CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 035-2024-2-0372-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
CUTERVO - CUTERVO - CAJAMARCA

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.°AS-SM-26-2023-MPC/CS-2, CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL (LA) ESTADIO MUNICIPAL JUAN MALDONADO GAMARRA, EN LA CIUDAD DE CUTERVO, DISTRITO CUTERVO, PROVINCIA CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

PERÍODO: 23 DE OCTUBRE DE 2023 AL 19 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE II
30 DE SETIEMBRE DE 2024
CUTERVO – PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Cajamarca
N° 10-2024 - 1374
Tomo: 01 de 02
Departamento de Gestión Documentaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

03520242037200

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 035-2024-2-0372-SCE

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.°AS-SM-26-2023-MPC/CS-2, CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL (LA) ESTADIO MUNICIPAL JUAN MALDONADO GAMARRA, EN LA CIUDAD DE CUTERVO, DISTRITO CUTERVO, PROVINCIA CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N.°Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
	ÓRGANO RESPONSABLE DE LAS CONTRATACIONES PERMITIÓ QUE ENTIDAD PERFECCIONE CONTRATO CON POSTOR QUE NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LIBRE CONTRATACIÓN PARA EJECUTAR OBRA, AFECTANDO LA LEGALIDAD QUE RIGE LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	4
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	20
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	20
V.	CONCLUSIONES	21
VI.	RECOMENDACIONES	22
VII.	APÉNDICES	22

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 035-2024-2-0372-SCE

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.°AS-SM-26-2023-MPC/CS-2, CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL (LA) ESTADIO MUNICIPAL JUAN MALDONADO GAMARRA, EN LA CIUDAD DE CUTERVO, DISTRITO CUTERVO, PROVINCIA CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

PERÍODO: 23 DE OCTUBRE DE 2023 AL 19 DE FEBRERO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Cutervo, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI de la Municipalidad Provincial de Cutervo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio N°2-0372-2024-004, iniciado mediante oficio N°00434-2024-CG/OC0372 de 9 de agosto del 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N°007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada N°AS-SM-26-2023-MPC/CS-2, para la contratación de la ejecución de Obra: *"Remodelación de infraestructura deportiva; en el (la) Estadio Municipal Juan Maldonado Gamarra en la ciudad de Cutervo, distrito Cutervo, provincia Cutervo - Departamento de Cajamarca"*[1], se realizó conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde al perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada N°AS-SM-26-2023-MPC/CS-2, convocada por la Municipalidad Provincial de Cutervo, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Remodelación de infraestructura deportiva; en el (la) Estadio Municipal Juan Maldonado Gamarra en la ciudad de Cutervo, distrito Cutervo, provincia Cutervo – Departamento de Cajamarca.", lo cual fue permitido por el Órgano Encargado de las Contrataciones, en adelante "OEC" a pesar que el postor ganador de la buena pro no presentó la constancia de libre contratación para ejecutar obra; afectando la legalidad que rige las contrataciones con el estado y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 23 de octubre de 2023 al 19 de febrero de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

[1] El nombre de la Obra fue tomado de acuerdo a lo señalado en el Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2023-MPC/GM de 17 de noviembre de 2023.

4. De la entidad o dependencia

La entidad pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la entidad:

Imagen N° 1
Estructura Orgánica

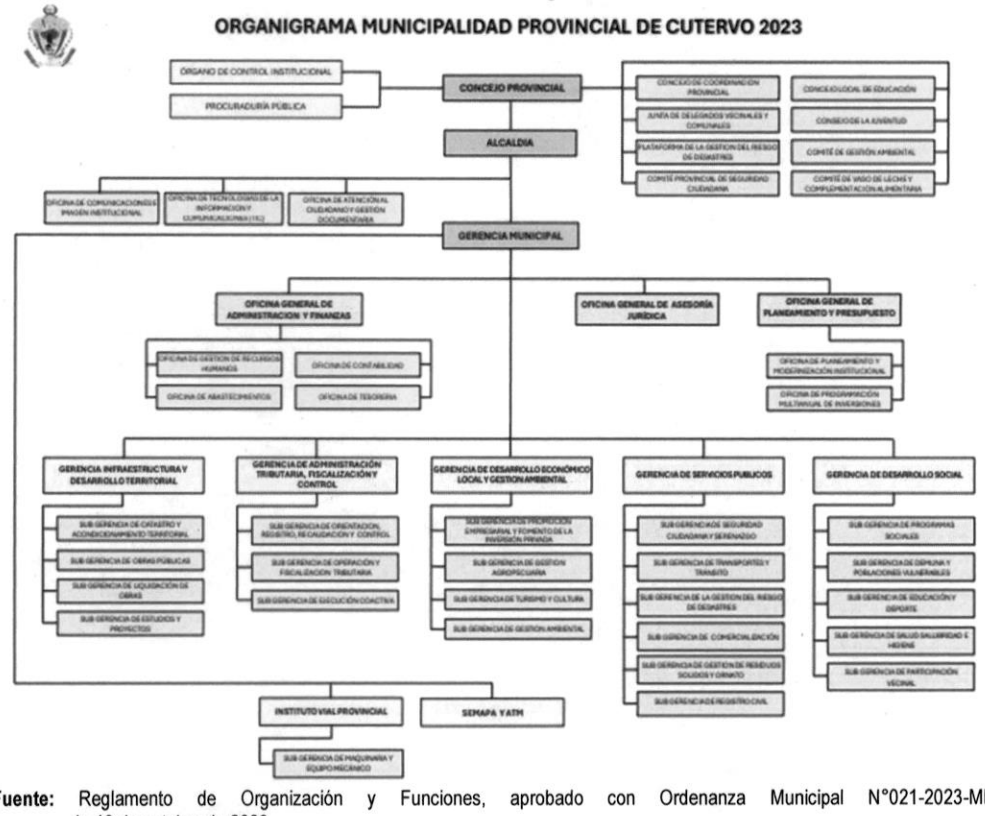

Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal N°021-2023-MDP/A de 13 de octubre de 2023.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES PERMITIÓ QUE ENTIDAD PERFECCIONE CONTRATO CON POSTOR QUE NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LIBRE CONTRATACIÓN PARA EJECUTAR OBRA; AFECTANDO LA LEGALIDAD QUE RIGE LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión a la información alcanzada por la entidad y de la advertida en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante el "SEACE", relacionada con el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-26–2023-MPC/CS-2, en adelante el

"procedimiento de selección", que tenía por objeto la contratación de la Ejecución de la Obra: "Remodelación de infraestructura deportiva; en el (la) Estadio Municipal Juan Maldonado Gamarra en la ciudad de Cutervo, distrito Cutervo, provincia Cutervo – Departamento de Cajamarca.", cuyo expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 216-2023-MPC/GM de 3 de octubre del 2023 **(Apéndice N.°6),** signado con Código Único de Inversiones: 2613971, sistema de contratación a Suma Alzada, por un plazo de ejecución de 60 días calendarios, en el cual se advirtió que el OEC a cargo de llevar a cabo el procedimiento de selección, permitió que el postor ganador de la buena pro perfeccione contrato con la Entidad a pesar de que dicho postor no presentó la constancia de capacidad libre de contratación expedida por el Registro Nacional de Proveedores.

Los hechos señalados contravinieron lo descrito en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 y numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, vigente desde el 12 de marzo de 2019, en adelante "TUO de la LCE"; asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5, numerales 20.1 y 20.2 del artículo 20, numeral 64.5 del artículo 64 y el inciso a) del numeral 175.1, del artículo 175 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

Del mismo modo, contravino el literal j) constancia de capacidad de libre contratación expedida por el RNP del numeral 2.3. Requisitos para perfeccionamiento de contrato, del capítulo II de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-26-2023-MPC/CS-2 para la ejecución de la obra "Remodelación de infraestructura deportiva; en el (la) Estadio Municipal Juan Maldonado Gamarra en la ciudad de Cutervo, distrito Cutervo, provincia Cutervo – Departamento de Cajamarca."

Los hechos expuestos, han generado que la Entidad contrate con una empresa que no contaba con suficiente capacidad económica para ejecutar una obra de tal magnitud, lo que repercutió negativamente en la eficiencia de la contratación pública; comprometiendo la legalidad que rige las contrataciones públicas y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos se han suscitado debido al accionar del OEC, quien permitió la suscripción del contrato de ejecución de obra, a pesar que el postor ganador de la buena pro, no presentó la constancia de capacidad libre de contratación emitida por el Registro Nacional de Proveedores, requisito de cumplimiento obligatorio que era exigido en las bases integradas del procedimiento de selección y en la normativa de contrataciones.

Los hechos irregulares que fueron evidenciados se detallan a continuación:

a. Respecto de la designación del Comité de Selección y aprobación de bases integradas:

Mediante formato F04-30-2023-MPC/GM, denominado *"DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN"* de 6 de octubre del 2023 **(Apéndice N.°7)**, suscrito por Manuel Teodoro Berrios Fernández, Gerente Municipal, designó al comité de selección encargado de llevar a cabo el desarrollo del procedimiento de selección, en adelante "comité de selección", los mismos que se detallan a continuación:

Cuadro N° 1
Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección

Cargo	Nombres y Apellidos	Dependencia
Presidente	Eny Tarrillo Arteaga	Subgerencia de Logística
Primer miembro	Inés Anabel Becerra Calderón	Subgerencia de Estudios y Proyectos
Segundo Miembro	Rolando Durand De la Cruz	Gerencia de Infraestructura
Suplente del presidente	Edin Stalin Muñoz Llatas	Subgerencia de Logística
Suplente Primer Miembro	Fernando Alberto Duran Ortíz	Gerencia General del IVP
Suplente Segundo Miembro	Luis Ricardo Idrogo Cubas	Subgerencia de Logística

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Formato N.°F04-30-2023-MPC/GM de 06 de octubre del 2023

Posteriormente, debido a que la primera convocatoria del procedimiento de selección quedó desierta por la falta de postores y a solicitud del comité de selección y conforme a lo evidenciado en el SEACE, Manuel Teodoro Berrios Fernández, Gerente Municipal de la Entidad, mediante formato "N°07 solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 20 de octubre de 2023 **(Apéndice N.°8)** aprobó las nuevas bases administrativas del procedimiento de selección, convocándose por segunda vez el procedimiento el 23 de octubre de 2023, por S/ 2 208 256,33, estableciendo el nuevo cronograma del procedimiento de selección, tal como se muestra a continuación:

Imagen N° 2
Cronograma de Adjudicación Simplificada N°AS-SM-26-2023-MPC/CS-2

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	23/10/2023	23/10/2023
Registro de participantes (Electrónica)	24/10/2023 00:01:00	01/11/2023 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	24/10/2023 00:01:00	26/10/2023 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	27/10/2023	27/10/2023
Integración de las Bases	27/10/2023	27/10/2023
Subgerencia de logística - Área de contrataciones (CAJAMARCA / CUTERVO / CUTERVO)		
Presentación de ofertas (Electrónica)	02/11/2023 00:01:00	02/11/2023 23:59:00
Evaluación y calificación	03/11/2023	06/11/2023
Subgerencia de logística - Área de contrataciones (CAJAMARCA / CUTERVO / CUTERVO)		
Otorgamiento de la Buena Pro	06/11/2023 08:30:00	06/11/2023
Subgerencia de logística - Área de contrataciones (CAJAMARCA / CUTERVO / CUTERVO)		

Fuente: SEACE

Como se muestra en la imagen, se puede advertir que el 27 de octubre del 2023 estaba programada la integración de las bases **(Apéndice N.°9)**; las cuales fueron descargadas del SEACE por la comisión de control, verificándose que en cada una de sus páginas contaban con los sellos de visto bueno de los miembros titulares del comité de selección, quienes como se ha mencionado anteriormente, estuvo conformado por Eny Tarrillo Arteaga en calidad de presidente, Inés Anabel Becerra Calderón como primer miembro y Rolando Durand De la Cruz como segundo miembro.

b. Respecto al otorgamiento y consentimiento de la buena pro.

De acuerdo al acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la buena Pro, de 3 de noviembre de 2023 **(Apéndice N.° 10),** se verifica que se presentaron dos postores, el CONSORCIO

EJECUTOR GARCCOM, con RUC N° 20600979192[2] y la empresa FERROL SPORTS PERU S.A.C., con RUC N° 2060382473, en adelante "FERROL SPORTS", esta última fue la única en ser admitida con una oferta de S/ 2 325 193, 54, sin embargo, el comité de selección antes de otorgar la buena pro, acordó solicitar a FERROL SPORTS que rebaje su oferta económica debido a que excedía el valor referencial.

Sobre el particular, con carta N° 005-2023-MPC/PCS de 3 de noviembre de 2023 **(Apéndice N.°11),** la presidente de comité de selección, Eny Tarrillo Arteaga solicita al Representante Legal de FERROL SPORTS, reducir su oferta indicando lo siguiente:

> *(…)*
> *"En relación al procedimiento de selección, usted quedó como ganador durante la presentación de ofertas en la cual usted ofertó S/ 2 325 193,54 respectivamente, precio ofertado que están por encima de lo presupuestado por la Entidad, debido a esto, se le solicita reducir su oferta y así poder asignarle la Buena Pro, para lo cual se le da un plazo de un día hábil al amparo del art. 68.3[3]"(…)*

Es así que, mediante acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la buena Pro de 06 de noviembre del 2023, **(Apéndice N.° 12)** el postor FERROL SPORTS adecuó su oferta a lo requerido por la presidenta del comité de selección, por lo que procedieron a otorgarle la buena pro por el monto de S/ 2 208 256,33.

Asimismo, de acuerdo con la información registrada en el SEACE se puede advertir que el consentimiento de la buena pro, fue realizada por la entidad el 15 de noviembre de 2023, tal como se muestra a continuación:

Imagen N° 3
Reporte de consentimiento de la buena pro

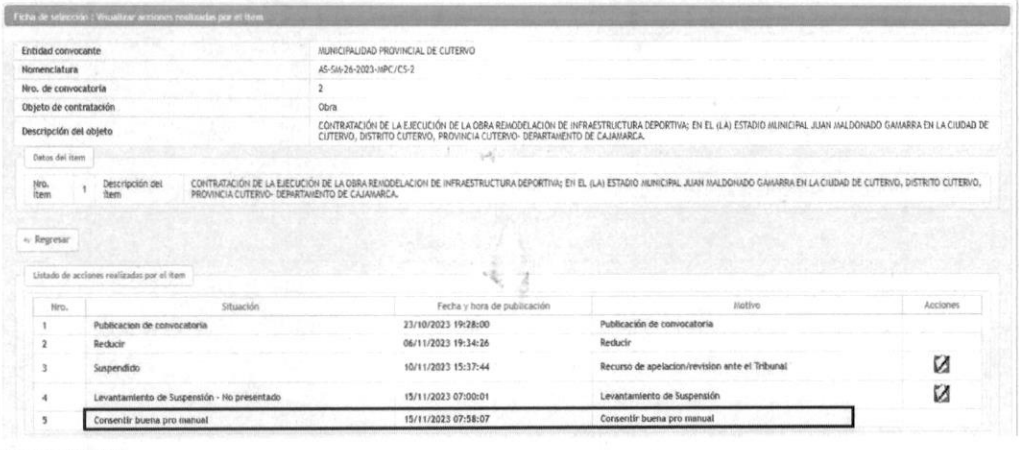

Fecha de selección : Visualizar acciones realizadas por el ítem

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
Nomenclatura	AS-SM-26-2023-MPC/CS-2
Nro. de convocatoria	2
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) ESTADIO MUNICIPAL JUAN MALDONADO GAMARRA EN LA CIUDAD DE CUTERVO, DISTRITO CUTERVO, PROVINCIA CUTERVO- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Datos del ítem

Nro. Ítem	1	Descripción del Ítem	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) ESTADIO MUNICIPAL JUAN MALDONADO GAMARRA EN LA CIUDAD DE CUTERVO, DISTRITO CUTERVO, PROVINCIA CUTERVO- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

« Regresar

Listado de acciones realizadas por el ítem

Nro.	Situación	Fecha y hora de publicación	Motivo	Acciones
1	Publicacion de convocatoria	23/10/2023 19:28:00	Publicación de convocatoria	
2	Reducir	06/11/2023 19:34:26	Reducir	
3	Suspendido	10/11/2023 15:37:44	Recurso de apelacion/revision ante el Tribunal	☑
4	Levantamiento de Suspensión - No presentado	15/11/2023 07:00:01	Levantamiento de Suspensión	☑
5	Consentir buena pro manual	15/11/2023 07:58:07	Consentir buena pro manual	

Fuente: SEACE

Se debe precisar que, durante el período del 11 hasta el 14 de noviembre de 2023, el procedimiento de selección fue suspendido; sin embargo, el día 15 de noviembre de 2023 fue levantada dicha suspensión de acuerdo a lo evidenciado en la captura de pantalla de la imagen N° 3.

---

[2] La oferta del CONSORCIO EJECUTOR GARCCOM no fue admitida por presentar su "*Anexo N° 05 Promesa de Consorcio*" sin la firma legalizada de sus consorciados.

[3] Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018.
(…)
68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor. (…)

c. Respecto al perfeccionamiento de contrato y documentos presentados por el postor ganador de la buena pro.

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección, estableció los requisitos que el postor ganador debía presentar para el perfeccionamiento del contrato, como se detalla a continuación:

"(…)

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
c) Solicitud para constitución de fideicomiso
d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución.
i) Autorización de notificación (Anexo N.°12).
j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP.
k) Programa de Ejecución de obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
l) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgado, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i), j) y k).
o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales y fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios.
p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso que el postor ganador haya aceptado la reducción de su oferta, en caso de obras a suma alzada.
q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

(…)".

Sobre el particular, se puede advertir que FERROL SPORTS presentó sus documentos para el perfeccionamiento del contrato **(Apéndice N.° 13),** el 16 de noviembre del 2023 a las 17.43 pm. Dichos documentos fueron recibidos por la oficina de trámite documentario de la entidad quien le asignó el número de expediente 21602, el cual fue derivado en la misma fecha a las 17.50 p.m. con

proveído s/n al "área de Contrataciones" a cargo de Eny Tarrillo Arteaga[4], quien en el citado procedimiento también actuó como presidente titular del comité de selección.

En el cuadro que a continuación presentamos, se muestra el comparativo de los requisitos exigidos en las bases integradas del procedimiento de selección para el perfeccionamiento del contrato y los documentos presentados por FERROL SPORTS al área de Contrataciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 3
Documentación presentada por el postor ganador para el perfeccionamiento del contrato de acuerdo al numeral 2.3 de las bases integradas

Literal	Requisitos establecidos en bases integradas	Documentación presentada por postor	Cumplió / No Cumplió
a)	Garantía de fiel cumplimiento del contrato	Garantía de fiel cumplimiento del contrato	SI (Solicitó la retención del 10%)
b)	Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso		No aplica
c)	Solicitud para constitución de fideicomiso		No aplica
d)	Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.	Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes.	No aplica
e)	Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.	Código de cuenta interbancaria (CCI)	SI
f)	Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.	Certificado de vigencia	SI
g)	Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.	Copia de DNI de su representante legal	SI
h)	Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato	Declaración Jurada de Domicilio Ficha RUC	SI
i)	Autorización de notificación (Apéndice N.°12)	Apéndice N° 12	SI
j)	Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP	Declaración Jurada y documentación adjunta.	NO (Postor ganador no presenta requisito requerido y adjunta una declaración jurada de fecha 31 de octubre, indicando que el 4 de octubre del 2023 solicitó aumento de CMC, adjuntando documentos del referido trámite fecha 31 de octubre, indicando
k)	Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado	Cronograma valorizado de obra	SI
Literal	**Requisitos establecidos en las bases integradas**	**Documentación presentada por el postor**	**Cumplió / No Cumplió**

[4] Se debe precisar que la Entidad contrató a **Eny Tarrillo Arteaga,** desde el 03 de enero 2023 a través de la OS N° 0000051 de 27/01/2023, OS N° 0000082 de 02/02/2023, OS N° 0000682 de 14/03/2023, OS N.° 0001088 de 17/04/2023, OS N.° 0001598 de 18/05/2023. OS N° 00002021 de 16/06/2023, OS N.° 0002232 de 06/07/2023, OS N.° 0002716 de 24/08/2023, OS N° 0003084 de 21/09/2023, OS N° 0003462 de 06/11/2023, OS N° 0003866 de 12/12/2023, OS N° 0000013 de 18/01/2024 Y OS N° 0000894 de 05/04/2024, Orden de servicio N° 0001732 de 05/08/2024, en las cuales se indica que venía prestando servicios como *"Especialista en Contrataciones del Estado"* bajo la supervisión del jefe del OEC, de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia adjuntos a las referidas órdenes de servicio. Así mismo desde el inicio de su contratación desempeñaba funciones como responsable del área de Contrataciones de la subgerencia de Logística, en adelante ***"responsable del área de Contrataciones",*** tal cual se ha evidenciado en los documentos remitidos por la Entidad. **(Apéndice N.° 5)**

Literal	Requisitos establecidos en bases integradas	Documentación presentada por postor	Cumplió / No Cumplió
l)	Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.	Cronograma de adquisición de insumos	SI
m)	Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.	Cronograma de equipos	SI
n)	Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i), j) y k).	Memoria de consideraciones para la elaboración del programa de ejecución de obra (CPM)	SI
o)	Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios	Análisis de precios unitarios	SI
p)	Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso que el postor ganador haya aceptado la reducción de su oferta, en caso de obras a suma alzada.	Desagregado por partidas	SI
q)	Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.	Carta de compromiso de alquiler de maquinaria.	SI
r)	Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.	Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.	SI

Fuente: Bases Integradas y documentación presentada por FERROL SPORTS S.A.C., para perfeccionamiento de contrato.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que, el postor FERROL SPORTS, no presentó la constancia de capacidad libre de contratación expedida por el Registro Nacional de Proveedores, reemplazándola por una declaración jurada de 31 de octubre del 2023 **(Apéndice N.°14)**; suscrita por el representante legal de FERROL SPORTS, quien declara bajo juramento lo siguiente:

> *(…)*
> *"Que, con fecha 4 de octubre de 2023, la empresa recurrente solicitó ante el OSCE el aumento de capacidad máxima de libre ejecutor de obra, por el monto de S/. 4,209,560,20 (Cuatro millones doscientos nueve mil quinientos sesenta con 20/100 soles), en ese sentido me someto a fiscalización posterior" (…)*

De los documentos presentados, se advierte en impresión simple, el formato de solicitud para aumento de capacidad máxima de contratación de 05 de octubre del 2023 **(Apéndice N.° 14),** así como, impresión simple de constancia del pago de tasa con número de ticket 230006307720 de 05 de octubre de 2023.

Por lo antes mencionado, se determina que FERROL SPORTS, presentó una declaración jurada donde señala que el 4 de octubre de 2023 había solicitado ante el OSCE un *"aumento de capacidad máxima de libre ejecutor de obra"*, así mismo también presentó dos documentos adicionales relacionados al trámite denominado "Aumento de Capacidad Máxima de Libre Ejecutor de Obra", los cuales no fueron estipulados en las bases integradas, de las cuales, Eny Tarrillo Arteaga, quien era responsable del área de Contrataciones, tenía pleno conocimiento, en su condición de Presidente Titular del Comité de Selección, encargada de elaborar las bases y de solicitar su aprobación.

d. Respecto a la constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP, requisito exigido en las bases integradas

Las bases integradas contemplan en el literal j) del numeral 2.3 del capítulo II, como requisito obligatorio la presentación de la constancia de capacidad libre de contratación; así mismo su presentación también está contemplada en el literal a) del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2028-EF, que establece:

> "(...)
> ***"175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra,*** *adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos:*
>
> ***a) Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP" (...)"***

Asimismo, el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

> (...)"
> **Artículo 20. Constancia de capacidad de libre contratación**
>
> *20.1. La constancia de capacidad libre de contratación es el documento expedido por el OSCE que certifica el monto no comprometido de la capacidad máxima de contratación, hasta por el cual puede contratar un ejecutor de obras, acreditando con ello que el ejecutor de obras cuenta con capacidad suficiente para perfeccionar el contrato. (...)*
>
> *20.2. La constancia de capacidad libre de contratación es solicitada al RNP por los ejecutores de obra a partir del registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme que no se encuentre en aquellos casos establecidos en el literal c) del artículo 52 de la Ley.*
>
> *La constancia de capacidad libre de contratación habilita al ejecutor de obra a suscribir el contrato. El procedimiento de expedición de la constancia de capacidad libre de contratación es de aprobación automática" (...)"*

De lo expuesto, se concluye que la constancia de capacidad libre de contratación que es emitida por el OSCE, certifica el monto por el cual un proveedor aún puede seguir siendo contratado para la ejecución de obras públicas. Para iniciar el trámite, es necesario que luego de la adjudicación de la Buena Pro de un procedimiento de selección, la entidad que requiere la obra cambie de estado de "adjudicado" a "consentido", en un plazo de 5 a 8 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Al respecto de la obtención de la constancia de capacidad libre de contratación el numeral 5 del Apéndice N° 2 del Reglamento establece:

"(…)
5.Constancia de Capacidad Libre de Contratación
5.1 Son condiciones para solicitar la constancia de capacidad libre de contratación:
(…)
e) Que el proveedor cuente con la capacidad libre de contratación necesaria por el monto con el cual participa en el procedimiento de selección. (…)

5.2 Son requisitos para el procedimiento de expedición de constancia de capacidad libre de contratación, los siguientes:
(…)
2. Solicitud al OSCE según el Formulario aprobado, el cual es presentado a partir del día hábil en que figure el estado consentido del procedimiento de selección en la ficha correspondiente del SEACE.
(…)"

Como se puede advertir, la normativa vigente establece dos requisitos fundamentales que FERROL SPORTS tuvo que cumplir para obtener la Constancia de Capacidad Libre de Contratación: i) Contar con la capacidad libre de contratación necesaria por el monto con el cual participó en el procedimiento de selección y ii) Realizar la solicitud de la constancia a partir del día hábil en que el consentimiento de la buena pro figure en el SEACE, es decir el 15 de noviembre de 2023.

Como se observa, en el oficio N° 00470-2024-CG/GRCA de 19 de marzo de 2024, el cual fue remitido al Órgano de Control de la Entidad, donde se adjuntó el reporte del Registro Nacional de Proveedores – RNP **(Apéndice N.°15)** que, al 24 de enero de 2024, FERROL SPORTS, solo contaba con una Capacidad Máxima de Contratación como ejecutor de obras de 10 000,00 soles, como se muestra en la imagen:

Imagen N.°4
Constancia RNP de FERROL SPORTS al 21/01/2024

24/1/24, 15:15 CONSTANCIA DEL RNP

OSCE

RUC N° 20603824734

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

FERROL SPORTS PERU S.A.C.

Domiciliado en: CAL.ARICA NRO. 632 URB. SURQUILLO LIMA - LIMA - MIRAFLORES (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES
Vigencia : Desde 29/09/2023

PROVEEDOR DE SERVICIOS
Vigencia : Desde 29/09/2023

EJECUTOR DE OBRAS
Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 29/09/2023
Capacidad Máxima de Contratación : 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100)

FECHA IMPRESIÓN: 24/01/2024

Fuente: Oficio n.°000470-2024-CG/GRCA de 19 de marzo de 2024

La comisión realizó el 4 de setiembre de 2024 una nueva búsqueda del reporte del Registro Nacional de Proveedores – RNP **(Apéndice N.°16)** en el portal del SEACE[5], donde se muestra que la Capacidad Máxima de Contratación de FERROL SPORTS, desde el 14 de mayo de 2024, incrementó hasta 20 000,00 soles, como se muestra a continuación:

Imagen N.°5
Constancia RNP de FERROL SPORTS al 4/09/2024

4/9/24, 15:30 CONSTANCIA DEL RNP

OSCE

RUC N° 20603824734

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

FERROL SPORTS PERU S.A.C.

Domiciliado en: CAL.ARICA NRO. 632 URB. SURQUILLO LIMA - LIMA - MIRAFLORES (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES
Vigencia : Desde 29/09/2023

PROVEEDOR DE SERVICIOS
Vigencia : Desde 29/09/2023

EJECUTOR DE OBRAS
Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 29/09/2023
Capacidad Máxima de Contratación : 20,000.00 (VEINTE MIL Y 00/100) Desde 14/05/2024

FECHA IMPRESIÓN: 04/09/2024

Nota:
Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verificar su Inscripción.

Retornar Imprimir

Fuente: SEACE

Como se puede apreciar, FERROL SPORTS, desde el inicio de la convocatoria del procedimiento de selección, no contaba con la capacidad necesaria para ejecutar una obra de S/ 2 208 256,33, por no cumplir con las condiciones requerida para obtener la constancia libre de contratación requerida en las bases integradas.

En virtud a lo expuesto, se determina que Eny Tarrillo Arteaga, responsable del Área de Contrataciones, a pesar de tener conocimiento que el postor FERROL SPORTS no había presentado la constancia de capacidad libre de contratación para el perfeccionamiento del contrato, requisito exigido en las bases integradas que ella misma elaboró y solicitó su aprobación en condición de Presidente Titular del Comité de Selección, admitió la presentación de la declaración jurada, donde el postor manifestaba expresamente que el 4 de octubre de 2023, había solicitado ante el OSCE un aumento de capacidad máxima de libre ejecutor de obra; así como, la presentación de documentos que no habían sido exigidos en las bases integradas.

Con lo cual, se evidencia que el postor FERROL SPORTS, definitivamente no contaba con la constancia de capacidad libre de contratación para el perfeccionamiento del contrato; sin embargo, Eny Tarrillo Arteaga, responsable del área de Contrataciones de la Entidad[6], permitió que la empresa

[5] https://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/default_Todos.asp?RUC=20603824734

[6] Mediante Informe N° 0562-2024-MPC/GAF-OA-MAYD de 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice N.°18),** el jefe de la oficina de Abastecimientos señala lo siguiente: *"(…) Es importante señalar que el área de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cutervo, bajo la dirección de la abogada Eny Tarrillo Arteaga, [redacted], ha sido designada como la responsable directa de la gestión de los procesos de contratación pública dentro de la municipalidad. Este rol implica una serie de responsabilidades que van desde la planificación y conducción de los procesos de selección, hasta la suscripción y supervisión de la ejecución de los contratos de bienes, servicios y obras públicas (…)".*

suscriba el Contrato de Ejecución de Obra N°013-2023-MPC/GM el 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice N.°17)**, el mismo que contó con el visto bueno de las diferentes áreas como Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Legal, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Gerencia de Infraestructura y de la Subgerencia de Logística[7] en representación de la Entidad; así como, de Guillermo Alexis Pineda Liza en representación de FERROL SPORTS.

Es oportuno señalar que, en su calidad de subgerente de Logística, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, visó el contrato de ejecución de obra, lo que implicó su conformidad con la revisión y validación realizada por Eny Tarrillo Arteaga, responsable del Área de Contrataciones, respecto a la documentación presentada por FERROL SPORTS; así como todas las actividades realizadas por Eny Tarrillo Arteaga, que se encontraban bajo la supervisión general de Miguel Ángel Ydrogo Díaz, subgerente de Logística, de acuerdo a lo señalado en las órdenes de servicio para lo cual fue contratada Eny Tarrillo Arteaga.

Es de precisar que, mediante carta N°001-2024-MPC-SGL/ACE de 19 de enero de 2024 **(Apéndice N.°19),** la responsable del Área de contrataciones, Eny Tarrillo Arteaga, después de 63 días de haber suscrito el contrato el contrato, le indica al representante legal de FERROL SPORTS, Guillermo Alexis Pineda Liza, que *"hasta la fecha de hoy no han alcanzado el documento de Libre Capacidad de Contratación emitida por el OSCE a ésta Entidad, es por ello, que se le SOLICITA SE NOS ALCANCE EN CALIDAD DE URGENTE dicho documento por ser parte del expediente para firma de contrato".*

Como respuesta se tiene que, con carta N°008-2024 de 30 de enero de 2024, recepcionada en la entidad el 01 de febrero de 2024, con expediente número 1166 **(Apéndice N.° 20),** Gustavo Adolfo Lévano Quispe, apoderado legal y judicial de FERROL SPORTS, solicito se le otorgue un plazo adicional para presentar el documento requerido, manifestando que la solicitud que realizó ante el OSCE, de aumento de capacidad de contratación había sido realizada en el mes de diciembre de 2023, lo cual se contradice con lo señalado en la declaración jurada presentada en el literal j) de las bases integradas para el perfeccionamiento del contrato de FERROLL SPORTS, evidenciándose que el trámite fue realizado el 4 de octubre del 2023.

Ante tal situación y para mayor análisis, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Cutervo, solicitó mediante Oficio N.°358-2024-CG/OC0372 de 9 de julio de 2024 **(Apéndice N°21),** al OSCE que informe sobre la veracidad del trámite realizado por FERROL SPORTS, para el

---

[7] - **El Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad,** de acuerdo a la definición establecida en el literal c) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de 12 de marzo de 2019, es la Subgerencia de Abastecimiento; unidad orgánica que de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por la Ordenanza Municipal N° 021-2023-MPC/A del 13 de octubre de 2023(Apéndice N° 22), se define de la siguiente manera:

"ARTÍCULO N° 67.- DEFINICIÓN
La Oficina de Abastecimientos es la unidad orgánica del tercer nivel organizacional encargada de la programación, ejecución y control de los procesos del sistema administrativo de abastecimiento de la municipalidad, de conformidad con la normativa correspondiente. Depende de la Oficina General de Administración y Finanzas y está a cargo de un directivo de rango de Jefe de Oficina".
(...)

- El funcionario a cargo de la precitada unidad orgánica fue Miguel Ángel Ydrogo Díaz, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 468-2023-MPC/A de 26 de octubre de 2023, como subgerente de Logística; sin embargo, posteriormente a través de la Resolución de Alcaldía N° 073-2024-MPC/A del 24 de enero de 2024, se da por concluida dicha designación y lo vuelven a designar como jefe de la Oficina de Abastecimientos de la Entidad.
- Se precisa que, este cambio de denominación al Órgano de Contrataciones de la Entidad, fue realizado en mérito al Decreto de Alcaldía N° 001-2024-MPC/A del 24 de enero de 2024, que en su artículo primero dispuso la implementación del cambio de denominación de los órganos y unidades de la Entidad, conforme al nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por la Ordenanza Municipal N° 021-2023-MPC/A del 13 de octubre de 2023 y la nueva estructura orgánica allí indicada.

aumento de su capacidad libre de contratación y de corresponder el resultado de dicho trámite. El OSCE, responde a través del Memorando N°D000455-2024-OSCE-SSIR del 12 de julio de 2024 **(Apéndice N° 22),** informó que:

> "(...)
> *se procede a dar respuesta teniendo en cuenta la información que existe en los módulos del sistema informático del Registro Nacional de Proveedores – RNP, verificándose que no se ha expedido Constancia de Capacidad Libre de Contratación a la citada empresa con relación a la obra Municipalidad Provincial de Cutervo AS-SM-26-2023-MPC/CS-2. (...)"*

Asimismo, el OSCE en el documento de respuesta, adjunta el Memorando N° D000297-2024-OSCE-SDOR de 11 de julio de 2024 **(Apéndice N.° 23),** donde la subdirectora de Operaciones Registrales, Paola Blancas Amaro, indicó al director del Registro Nacional de Proveedores, Luis Rocha Carbajal, lo siguiente:

> *"(...)*
> *En relación al trámite de aumento de capacidad máxima de contratación en mención; de la consulta realizada en el sistema informático del RNP, se advierte que la empresa FERROL SPORTS PERÚ S.A.AC., con RUC N° 20603824734, mediante trámite N° 2023-25465859-LIMA de fecha 05/10/2023, presentó su solicitud de aumento de capacidad máxima de contratación, la misma que, con fecha 29/11/2023, finalizó como no aprobado, al no cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.(...)"*

De los documentos del OSCE antes expuestos, se evidencia que, el 17 de noviembre de 2023 es decir, el día de la suscripción del contrato, FERROL SPORTS no contaba *con la Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP*, esto debido a que el trámite de solicitud de aumento de capacidad de libre contratación, fue denegado el 29 de noviembre de 2023, es decir 8 días hábiles después que se realizó la suscripción del contrato del procedimiento de selección.

Finalmente, se concluye que Eny Tarrillo Arteaga, responsable del área de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cutervo, al validar la presentación de la declaración jurada, en la que FERROL SPORTS manifestaba que el 4 de octubre de 2023 había solicitado ante el OSCE un aumento de capacidad máxima de libre ejecutor de obra, sin que haya presentado la constancia de capacidad libre de contratación a la fecha del perfeccionamiento del contrato, permitió que la empresa suscriba el Contrato de Ejecución de Obra el 17 de noviembre de 2023; siendo que , dicho accionar no fue observado por Miguel Ángel Ydrogo Díaz, subgerente de Logística, quien tenía como obligación la supervisión de las actividades realizadas por la responsable del Área de contrataciones, Eny Tarrillo Arteaga.

Asimismo, el 19 de enero de 2024 a través de la Carta N°001-2024-MPC-SGL/ACE, estando fuera de los plazos contemplados para el perfeccionamiento del contrato, Eny tarrillo Arteaga solicitó al representante legal de FERROL SPORTS, que presentara el *"documento de Libre Capacidad de contratación emitida por el OSCE"*, evidenciando que dicha servidora tenía pleno conocimiento del incumplimiento por parte de la empresa.

Los funcionarios y servidores intervinientes en la situación descrita evidencian la vulneración de la normativa signada a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
"(...)
***c) El Órgano Encargado de las Contrataciones**, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. (...)"*

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
(...)"

- **Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF publicado el 26 de junio del 2021.**

"(...)
Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones
(...)
5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo.

Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.
(...)

Artículo 20. Constancia de capacidad de libre contratación.
(...)
20.1. La constancia de capacidad libre de contratación es el documento expedido por el OSCE que certifica el monto no comprometido de la capacidad máxima de contratación, hasta por el cual puede contratar un ejecutor de obras, acreditando con ello que el ejecutor de obras cuenta con capacidad suficiente para perfeccionar el contrato.

Asimismo, de ser el caso, recoge información de los actos judiciales que suspenden la sanción impuesta por el Tribunal u otros organismos autorizados por ley. "

20.2. La constancia de capacidad libre de contratación es solicitada al RNP por los ejecutores de obra a partir del registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, siempre que no se encuentre en aquellos casos establecidos en el literal c) del artículo 52 de la Ley.

La constancia de capacidad libre de contratación habilita al ejecutor de obra a suscribir el contrato. El procedimiento de expedición de la constancia de capacidad libre de contratación es de aprobación automática."
(...)

Artículo 64. Consentimiento de la buena pro.
(...)
64.5. Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato.
(...)

Artículo 175. Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra
175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos:

a) Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

(...)"

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N°AS-SM-26-2023-MPC/CS-2 para la contratación de la ejecución de la obra Remodelación de infraestructura deportiva; en el estadio municipal Juan Maldonado Gamarra en la Ciudad de Cutervo, Distrito Cutervo, Provincia Cutervo – Departamento de Cajamarca"**

"(...)
CAPÍTULO II - Del Procedimiento de Selección
2.3. Requisitos Para Perfeccionar el Contrato
(...)

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:
(...)
j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el Registro Nacional de Proveedores.
(...)"

Los hechos descritos, han traído como consecuencia que la Entidad establezca un vínculo contractual con una empresa que no reunía las condiciones para asumir la contratación para la ejecución de la obra, al no acreditar la capacidad para contratar, lo que repercutió negativamente en la eficiencia de la contratación pública; comprometiendo la legalidad que rige las contrataciones públicas y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos se han suscitado debido al accionar de Eny Tarrillo Arteaga, Responsable del área de Contrataciones y de Miguel Ángel Ydrogo Díaz, subgerente de Logística, quienes permitieron la suscripción del **Contrato de Ejecución de Obra N°013-2023-MPC/GM** de 17 de noviembre de 2023, a pesar de que el postor ganador de la buena pro, FERROL SPORTS S.A.C. no presentó la **Constancia de Capacidad Libre de Contratación** emitida por el Registro Nacional de Proveedores, requisito de cumplimiento obligatorio que fue exigido en las bases integradas del procedimiento de selección y que también era exigido en la normativa de contrataciones del Estado.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Eny Tarrillo Arteaga, presentó sus comentarios o aclaraciones sin documentar, conforme al **Apéndice N.° 24** del Informe de Control Específico.

Asimismo, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que las personas comprendidas en el presente informe no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación forman parte del **Apéndice N.° 24** del Informe de Control Especifico.

1. **Nombres y apellidos:** Miguel Ángel Ydrogo Díaz
   DNI n.°: [redacted]
   Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Subgerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Cutervo.
   Periodo de Gestión: De 26 de octubre 2023 hasta la actualidad.
   Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de notificación electrónica N°02-2024-CG/OCI0372-SCES de 06 de setiembre de 2024, depositada en la casilla electrónica N°[redacted], el 06 de setiembre de 2024, conforme consta en el cargo de notificación **(Apéndice N.° 24)**

   Sobre el particular, habiendo transcurrido el plazo otorgado, el funcionario no respondió el pliego correspondiente. Por lo expuesto, se advierte que los hechos, subsisten, según motivo de comunicación de pliego de hechos.

   Como resultado de la evaluación realizada, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N.° 24** del Informe de Control Específico, se ha determinado que, en su condición de subgerente de Logística, visó el contrato de ejecución de obra N°013-2023-MPC/GM de 17 de noviembre de 2023, dando su conformidad a la revisión y validación realizada por Eny Tarrillo Arteaga, responsable del área de Contrataciones de la Oficina de Abastecimientos, quien validó la presentación de una declaración jurada donde FERROL SPORTS S.A.C. manifestaba expresamente que el 4 de octubre de 2023 había solicitado ante el OSCE un aumento de capacidad máxima de libre ejecutor de obra; así como, la presentación de documentos que no habían sido exigidos para el perfeccionamiento del contrato; permitiendo que la Entidad suscriba el Contrato de Ejecución de Obra sin que FERROL SPORTS S.A.C. haya presentado la Constancia de Capacidad Libre de Contratación.

   Cabe precisar que, todas las actividades realizadas por Eny Tarrillo Arteaga, se encontraban bajo la supervisión general de Miguel Ángel Ydrogo Díaz, tal cual lo señalado en las órdenes de servicio de la contratación de Eny Tarrillo Arteaga

   Los hechos descritos con anterioridad han transgredido el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 y numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019.

   De igual forma, se incumplió lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5, numerales 20.1 y 20.2 del artículo 20, numerales 64.5 del artículo 64° y el inciso a) del numeral 175.1, del artículo 175,

del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF publicado el 26 de junio del 2021.

Además, se contravino el inciso j) del numeral 2.3. Requisitos Para Perfeccionar el Contrato del CAPÍTULO II – Del Procedimiento de Selección, de las bases integradas del Procedimiento de Selección.

Incumpliendo, además lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 16° y artículo 19° de la Ley Marco del Empleado Público, aprobada por Ley N° 28175 publicada en el diario oficial el peruano, el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Como resultado de la evaluación realizada a la participación de Miguel Ángel Ydrogo Díaz, en su condición de subgerente de Logística, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

2. **Nombres y apellidos:** Eny Tarrillo Arteaga
DNI N°: [redacted]
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Responsable del área de Contrataciones de la subgerencia de Logística.
Periodo de Gestión: De 3 de enero de 2023 al 30 de junio de 2024.
Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de notificación electrónica N.°01-2024-CG/OCI0372-SCES de 06 de setiembre de 2024, depositada en la casilla electrónica N° [redacted], el 06 de setiembre de 2024, conforme consta en el cargo de notificación.
Documento con el que presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Escrito 01 de 24 de setiembre de 2024[8].

Se precisa que la presentación de los comentarios se realizó extemporáneamente, sin embargo, la comisión decidió evaluarlos a fin de no vulnerar el debido proceso.

Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios y/o aclaraciones presentados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N.° 24** del Informe de Control Específico, se ha determinado que, en su condición de responsable del área de contrataciones de la subgerencia de Logística, a pesar de haber tomado conocimiento que el postor FERROL SPORTS no había presentado la constancia de capacidad libre de contratación para el perfeccionamiento del contrato, que fue exigida en las bases integradas que ella misma elaboró y solicitó aprobar en su condición de presidenta titular del comité de selección, validó la presentación de una declaración jurada donde el postor manifestaba expresamente que el 4 de octubre de 2023 había solicitado ante el OSCE un aumento de capacidad máxima de libre ejecutor de obra; así como, la presentación de documentos que no habían sido exigidos.

De este modo, permitió que la empresa suscriba el Contrato de Ejecución de Obra N.° 013-2023-MPC/GM el 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice N.° 17)**, sin que FERROL SPORTS S.A.C. haya presentado la constancia de capacidad libre de contratación.

Asimismo, a través de la Carta N°001-2024-MPC-SGL/ACE de 19 de enero de 2024, pese a que el contrato se había suscrito el 17 de noviembre de 2023, es decir 63 días después del perfeccionamiento, solicitó que el representante legal de FERROL SPORTS S.A.C., presentara

[8] Documento que cuenta con nueve (9) folios, presentado a través de correo electrónico de 26 de setiembre de 2024. **(Apéndice N.° 24).**

el *"documento de Libre Capacidad de contratación emitida por el OSCE"*, evidenciando que tenía pleno conocimiento del incumplimiento por parte de la empresa.

Los hechos señalados contravinieron lo descrito en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8, el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con decreto Supremo N° 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019; además, el numeral 5.2. del artículo 5, los numerales 20.1 y 20.2 del artículo 20, numeral 64.5 del artículo 64 y el inciso a) del artículo 175 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

Del mismo modo, contravino el literal j) Constancia de capacidad de libre contratación expedida por el RNP del numeral 2.3. Requisitos para perfeccionamiento de contrato, del capítulo II de la Sección Específica del Procedimiento de Selección de las bases integradas del procedimiento de selección.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Eny Tarrillo Arteaga, en su condición de responsable del área de Contrataciones de la subgerencia de Logística, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES PERMITIÓ QUE ENTIDAD PERFECCIONE CONTRATO CON POSTOR QUE NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LIBRE CONTRATACIÓN PARA EJECUTAR OBRA; AFECTANDO LA LEGALIDAD QUE RIGE LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" están desarrollados en el **Apéndice N.° 2** del Informe de Control Específico."

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la irregularidad "ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES PERMITIÓ QUE ENTIDAD PERFECCIONE CONTRATO CON POSTOR QUE NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LIBRE CONTRATACIÓN PARA EJECUTAR OBRA; AFECTANDO LA LEGALIDAD QUE RIGE LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" están desarrollados en el **Apéndice N.° 3** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice N.° 1**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Cutervo, se formula la conclusión siguiente:

1. La responsable del área de Contrataciones validó la presentación de una declaración jurada donde FERROL SPORTS manifestaba que el 4 de octubre de 2023 había solicitado ante el OSCE un

aumento de capacidad máxima de libre ejecutor de obra, sin que haya presentado la constancia de capacidad libre de contratación a la fecha del perfeccionamiento del contrato, con lo cual permitió que la empresa suscriba el contrato de ejecución de obra N° 013-2023-MPC/GM de 17 de noviembre de 2023; siendo que, dicho accionar no fue observado por el subgerente de Logística, quien tenía como obligación la supervisión de las actividades realizadas por la responsable del Área de contrataciones.

Asimismo, el 19 de enero de 2024 a través de la Carta N°001-2024-MPC-SGL/ACE, estando fuera de los plazos contemplados para el perfeccionamiento del contrato, la responsable del área de Contrataciones solicitó al representante legal de FERROL SPORTS, que presentara el *"documento de Libre Capacidad de contratación emitida por el OSCE"*, evidenciando que dicha servidora tenía pleno conocimiento del incumplimiento por parte de la empresa.

Los hechos descritos, contravienen lo descrito en el apéndice c) del numeral 8.1 del artículo 8 y literal 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, vigente desde el 12 de marzo de 2019, numeral 5.2 del artículo 5, numerales 20.1 y 20.2 del artículo 20, numeral 64.5 del artículo 64 y el inciso a) del numeral 175.1, del artículo 175, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF publicado el 26 de junio del 2021.

Del mismo modo, se contravino el inciso j) del numeral 2.3. Requisitos Para Perfeccionar el Contrato del CAPÍTULO II de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección, aprobadas mediante formato N° 07 Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés de 20 de octubre de 20223.

Así también, vulneró el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; y el artículo 19° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175 vigente desde el 1 de enero de 2005.

Los hechos se han suscitado debido al accionar de la responsable del área de Contrataciones y del subgerente de Logística, quienes permitieron la suscripción del Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2023-MPC/GM de 17 de noviembre de 2023, a pesar de que el postor ganador de la buena pro, no presentó la Constancia de Capacidad Libre de Contratación emitida por el Registro Nacional de Proveedores, requisito de cumplimiento obligatorio que fue exigido en las bases integradas del procedimiento de selección y que también era exigido en la normativa de contrataciones del Estado.

Los hechos descritos, han traído como consecuencia que la Entidad establezca un vínculo contractual con una empresa que no reunía las condiciones para asumir la contratación para la ejecución de la obra, al no acreditar la capacidad para contratar, lo que repercutió negativamente en la eficiencia de la contratación pública; comprometiendo la legalidad que rige las contrataciones públicas y el correcto funcionamiento de la administración pública.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Dependencia:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad

comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice N.°1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice N.°2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice N.°3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice N.° 4 : Documentos que acreditan el vínculo laboral de las personas involucradas:

Miguel Ángel Ydrogo Díaz: Subgerente de Logística y jefe de la oficina de Abastecimientos. (Separador visado por el jefe de comisión).

- Copia certificada de la Resolución de Alcaldía N° 468 - 2023 – MPC/A de 26 de octubre de 2023.
- Copia certificada de la Resolución de Alcaldía N° 008 – 2024 – MPC/A de 03 de enero de 2024.
- Copia certificada de la Resolución de Alcaldía N° 073-2024-MPC/A de 24 de enero de 2024.

Eny Tarrillo Arteaga: Responsable del área de contrataciones de la oficina de abastecimientos. (Separador visado por el jefe de comisión).

- Copias certificadas de: Orden de Servicio N° 0000051, N° Exp. SIAF: 0000000102 de 27 de enero de 2023 y Comprobante de Pago N° 0159 de 07 de febrero de 2023; Orden de Servicio N° 0000082, N° Exp. SIAF: 0000000164 de 02 de febrero de 2023, Comprobante de Pago N° 0982 de 02 de marzo de 2023; Orden de Servicio N° 0000682, N° Exp. SIAF: 0000001280 de 14 de marzo de 2023 y Comprobante de Pago N° 01932 de 30 de marzo de 2023; Orden de Servicio N° 0001088, N° Exp. SIAF: 0000002001 de 17 de abril de 2023 y Comprobante de Pago N° 02850 de 25 de abril de 2023; Orden de Servicio N° 0001598, N° Exp. SIAF: 0000002867 de 18 de mayo de 2023 y Comprobante de Pago N° 04054, de 31 de mayo de 2023; Orden de Servicio N° 0002021, N° Exp. SIAF: 0000003712 de 16 de junio de 2023 y Comprobante de Pago N° 05498 de 28 de junio de 2023; Orden de Servicio N° 0002232, N° Exp. SIAF: 0000004195 de 06 de julio de 2023 y Comprobante de Pago N° 06852 de 25 de julio de 2023; Orden de Servicio N° 0002716, N° Exp. SIAF: 0000005099, de 24 de agosto de 2023 y Comprobante de Pago N° 08149, de 29 de agosto de 2023; Orden de Servicio N° 0003084, N° Exp. SIAF: 0000005725 de 21 de setiembre de 2023, Comprobante de Pago N° 09253 de 28 de setiembre de 2023 y Comprobante de Pago N° 09252 de 28 de setiembre de 2023; Orden de Servicio N° 0003462, N° Exp. SIAF: 0000006450, de 06 de noviembre de 2023, Comprobante de Pago N° 10620

de 09 de noviembre de 2023 y Comprobante de Pago N° 10619 de 09 de noviembre de 2023; Orden de Servicio N° 0003866, N° Exp. SIAF: 0000007297, de 12 de diciembre de 2023, Comprobante de Pago N° 11895 de 18 de diciembre de 2023, Comprobante de Pago N° 11894 de 18 de diciembre de 2023, Comprobante de Pago N° 12599 de 27 de diciembre de 2023 y Comprobante de Pago N° 12598 de 27 de diciembre de 2023; Orden de Servicio N° 0000013, N° Exp. SIAF: 0000000137 de 18 de enero de 2024 y Comprobante de Pago N° 01157 de 06 de febrero de 2024, Comprobante de Pago N° 03060 de 11 de marzo de 2024 y Nota de Pago - N° 137.24.81.24000646 año fiscal 2024 de 16 de abril de 2024; Orden de Servicio N° 0000894, N° Exp. SIAF: 0000002872, de 05 de abril de 2024 y Nota de Pago - N° 2872.24.81.2401079 año fiscal 2024 de 13 de mayo de 2024; Orden de Servicio N° 0001732, N° Exp. SIAF: 0000004713, de 05 de agosto de 2024.

Apéndice N.°5 : Documentos formación profesional y experiencia laboral de Eny Tarrillo Arteaga (Separador visado por jefe de comisión).

Separador de órdenes de servicio y documentación adjunta de Eny Tarrillo Arteaga (visado por jefe de comisión)

- Copia simple de Orden de servicio N° 0000051, N° Exp. SIAF: 0000000102 de 27 de enero de 2023, copia certificada de: Comprobante de pago N° 0159 de 07 de febrero de 2023, y copia certificada de: Informe N° 0029-2023-MPC/GAF-SGL–MLLES de 31 de enero de 2023, Informe de actividades N.° 001-2023-MPC-SGL/ACE de 30 de enero del 2023, Recibo por honorarios electrónico Nro: E001- 9 de 31 de enero del 2023, Suspensiones de 4ta Categoría-Formulario 1609 de 30 de enero de 2023, Certificación de Crédito Presupuestario Nro.: 000101 - Nª CCP SIAF: 0000000109 de 25 de enero de 2023, Cotización de servicios de enero del 2022, Informe N° 0004-2023-MPC/GAF–SGL-MLLES de 06 de enero de 2023, Términos de referencia Un/a Asesor/a – Especialista en Contrataciones, Pedido de Servicio N° 000319 de 25 de enero de 2023, Formato de Carta de autorización de abono directivo en cuenta (CCI), Eny Tarrillo Arteaga Cuenta Interbancaria: [redacted] Registro Nacional de Proveedores de fecha de impresión 26 de enero de 2023, Currículum vitae en copia certificada y simple.
- Copia simple de Orden de servicio N° 0000082 N° Exp. SIAF: 0000000164 de 02 de febrero de 2023, de Comprobante de pago N° 0982 de 02 de marzo de 2023, copia certificada de: Informe N° 00110-2023-MPC/GAF-SGL-MLLES de 28 de febrero del 2023, Informe de actividades N.° 002-2023-MPC-SGL/ACE de 27 de febrero del 2023, Recibo por honorarios electrónico Nro: E001- 10 de 27 de febrero del 2023, Suspensiones de 4ta Categoría-Formulario 1609 de 30 de enero de 2023, Registro Nacional de Proveedores de fecha de impresión 22 de febrero de 2023, Registro Único de Contribuyentes Solicitud de Reactivación de Registro Pasivo Form. No 2739 de 25 de enero de 2023, Términos de referencia Un/a Asesor/a – Especialista en Contrataciones, Pedido de Servicio N° 000319 de 01 de marzo de 2023.
- Copia simple de Orden de servicio N° 0000682 N° Exp. SIAF: 0000001280 de 14 de marzo de 2023, Comprobante de pago N° 01932 de 30 de marzo de 2023, copia certificada de: Informe N° 00206-2023-MPC/GAF-SGL-MLLES de 29 de marzo del 2023, Informe de actividades N.° 003-2023-MPC-SGL/ACE de 28 de marzo del 2023, Recibo por honorarios electrónico Nro: E001- 11 de 28 de marzo del 2023, Suspensiones de 4ta Categoría-

Formulario 1609 de 30 de enero de 2023, Registro Nacional de Proveedores fecha de impresión 22 de febrero de 2023, Registro Único de Contribuyentes Solicitud de Reactivación de Registro Pasivo Form. No 2739 sellado el 25 de enero de 2023, Términos de referencia de Un/a Asesor/a – Especialista en Contrataciones, Pedido de Servicio N° 000319 de 29 de marzo de 2023.

- Copia simple de Orden de servicio N° 0001088 N° Exp. SIAF: 0000002001 de 17 de abril de 2023, Comprobante de pago N° 02850 de 25 de abril de 2023;copia certificada de: Informe N° 00295 - 2023 - MPC/GAF-MLLES de 25 de abril del 2023, Informe de actividades N.° 004-2023-MPC-SGL/ACE de 25 de abril del 2023, Recibo por honorarios electrónico Nro: E001- 12 de 25 de abril del 2023, Suspensiones de 4ta Categoría-Formulario 1609 de 30 de enero de 2023, Certificación de Crédito Presupuestario Nro.: 000862 Nª CCP SIAF: 0000000949, de 29 de marzo de 2023, Cotización de servicios del 2023, Registro Nacional de Proveedores con fecha de impresión 22 de febrero de 2023, registro único de Contribuyentes Solicitud de Reactivación de Registro Pasivo FORM. No 2739 sellado el 25 de enero de 2023, Consulta Ruc de fecha consulta: 17 de abril de 2023, Informe N° 00183 -2023-MPC/GAF-SGL-MLLES de 23 de marzo de 2023, Términos de referencia Un/a Asesor/a - Especialista en Contrataciones, Pedido de Servicio N° 000940 de 28 de marzo de 2023.
- Copia simple de Orden de servicio N° 0001598 N° Exp. SIAF: 0000002867 de 18 de mayo de 2023, Comprobante de pago N° 04054 de 31 de mayo de 2023; copia certificada de: Certificación de Crédito Presupuestario Nro.: 000862 Nª CCP SIAF: 0000000949 de 31 de mayo de 2023, Informe N° 0384-2023-MPC/GAF-SGL-MLLES de 30 de mayo de 2023, Informe de actividades N° 005-2023-MPC-SGL/ACE de 30 de mayo del 2023, Recibo por honorarios electrónico Nro: E001- 13 de 30 de mayo del 2023, Suspensiones de 4ta Categoría-Formulario 1609 de 30 de enero de 2023, Registro Nacional de Proveedores fecha de impresión 22 de febrero de 2023, Informe N° 00183-2023-MPC/GAF-SGL-MLLES de 23 de marzo de 2023, Términos de referencia Un/a Asesor/a - Especialista en Contrataciones, Pedido de Servicio N° 000940 de 30 de mayo de 2023.
- Copia simple de Orden de servicio N° 0002021 N° Exp. SIAF: 0000003712 de 16 de junio de 2023, Comprobante de pago N° 05498 de 28 de junio de 2023; copia certificada de: Informe N° 0465-2023-MPC/GAF-SGL-MLLES de 27 de junio de 2023, Informe de actividades N° 006-2023-MPC-SGL/ACE de 26 de junio del 2023, Recibo por honorarios electrónico Nro: E001- 14 de 26 de junio del 2023, Suspensiones de 4ta Categoría-Formulario 1609 de 30 de enero de 2023, Certificación de Crédito Presupuestario Nro.: 002243 Nª CCP SIAF:0000002366 de 14 de junio de 2023, Cotización de servicios de junio del 2023, Registro Nacional de Proveedores fecha de impresión 22 de febrero de 2023, Registro Único de Contribuyentes Solicitud de Reactivación de Registro Pasivo Form. No 2739 de 25 de enero de 2023, Consulta RUC de 16 de junio de 2023, Informe N° 0398-2023-MPC/GAF-SGL-MLLES de 02 de junio de 2023, Términos de referencia de Un/a Asesor/a - Especialista en Contrataciones, Pedido de Servicio N° 001970 de 29 de mayo de 2023.
- Copia simple de Orden de servicio N° 0002232 N° Exp. SIAF: 0000004195 de 06 de julio de 2023, Comprobante de pago N° 06852 de 25 de julio de 2023, copia certificada de: Certificación de Crédito Presupuestario Nro.: 002243, Nª CCP SIAF: 0000002366 de 25 de julio de 2023, Informe N° 0541-2023-MPC/GAF-SGL-MLLES de 24 de julio de 2023, Informe de actividades

N° 007-2023-MPC-SGL/ACE de 24 de julio del 2023, Recibo por honorarios electrónico Nro. E001- 15 de 24 de julio del 2023, Suspensiones de 4ta Categoría-Formulario 1609 de 30 de enero de 2023, Registro Nacional de Proveedores fecha de impresión 22 de febrero de 2023, Registro Único de Contribuyentes Solicitud de Reactivación de Registro Pasivo Form. No 2739 de 25 de enero de 2023, Código de cuenta interbancaria: [redacted] Informe N° 0398-2023-MPC/GAF-SGL-MLLES de 02 de junio de 2023, Términos de referencia de Un/a Asesor/a - Especialista en Contrataciones, Pedido de Servicio N° 001970 de 29 de mayo de 2023.

- Copia simple de Orden de servicio N° 0002716 N° Exp. SIAF: 0000005099 de 24 de agosto de 2023, Comprobante de pago N° 08149 de 29 de agosto de 2023; copia certificada de: Informe N° 0623-2023-MPC/GAF-SGL-MLLES de 28 de agosto de 2023, Informe de actividades N° 008-2023-MPC-SGL/ACE de 28 de agosto del 2023, Recibo por honorarios electrónico Nro: E001- 16 de 28 de agosto del 2023, Suspensiones de 4ta Categoría-Formulario 1609 de 30 de enero de 2023, Registro Nacional de Proveedores fecha de impresión 22 de febrero de 2023, Certificación de crédito presupuestario Nro.:003143 Na CCP SIAF: 0000003334 de 23 de agosto de 2023, Cotización de servicios de agosto del 2023, Informe N° 0523-2023-MPC/GAF-SGL-MLLES de 18 de julio de 2023, Pedido de servicio N° 002602 de 23 de agosto de 2023, Términos de referencia Un/a Asesor/a - Especialista en Contrataciones.

- Copia simple de Orden de servicio N° 0003084 N° Exp. SIAF: 0000005725 de 21 de setiembre de 2023, Comprobante de pago N° 09253 de 28 de setiembre de 2023; Comprobante de pago N° 09252 de 28 de setiembre de 2023, copia certificada de: Informe N° 0699-2023-MPC/GAF-SGL-MLLES de 26 de septiembre de 2023, Informe de actividades N° 009-2023-MPC-SGL/ACE de 26 de setiembre del 2023, Recibo por Honorarios electrónico Nro: E001- 17 de 26 de setiembre del 2023, Suspensiones de 4ta Categoría - Formulario 1609 de 5 de enero de 2023, Certificación de Crédito Presupuestario Nro.: 003572 Na CCP SIAF: 0000003811 de 20 de setiembre de 2023, Cotización de servicios de setiembre del 2023, Registro Nacional de Proveedores fecha de impresión 22 de febrero de 2023, Registro Único de Contribuyentes Solicitud de Reactivación de Registro Pasivo Form. No 2739 de 25 de enero de 2023, Carta N° 095-2023-MPC/GAF-SL-MLLES de 13 de septiembre de 2023, Informe N° 0523-2023-MPC/GAF-SGL-MLLES de 18 de julio de 2023, Términos de referencia Un/a Asesor/a - Especialista en Contrataciones, Pedido de Servicio N° 003004 de 12 de setiembre de 2023.

- Copia simple de Orden de servicio N° 0003462 N° Exp. SIAF: 0000006450 de 06 de noviembre de 2023, Comprobante de pago N° 10620 de 09 de noviembre de 2023, Comprobante de pago N° 10619 de 09 de noviembre de 2023, copia certificada de: Informe N° 030-2023-MPC/GAF-SGL-MLLES de 07 de noviembre de 2023, Informe de actividades N° 010-2023-MPC-SGL/ACE de 07 de noviembre del 2023, Recibo por honorarios electrónico Nro:E001-18 de 07 de noviembre del 2023, Certificación de Crédito Presupuestario Nro.:004077 Na CCP SIAF:0000004399 de 06 de noviembre de 2023, Cotización de servicios de octubre del 2023, Registro Nacional de Proveedores fecha de impresión de 22 de febrero de 2023, Registro Único de Contribuyentes Solicitud de Reactivación de Registro Pasivo Form. No 2739 de 25 de enero de 2023, Código de cuenta interbancaria: [redacted], Informe N° 0711-2023-MPC/GAF-SGL-MLLES de 29 de setiembre de 2023, Términos de referencia Un/a Asesor/a -

Especialista en Contrataciones, Pedido de servicio N° 003542 de 29 de setiembre de 2023.

- Copia simple de Orden de servicio N° 0003866 N° Exp. SIAF: 0000007297 de 12 de diciembre de 2023, Comprobante de pago N° 11895 de 18 de diciembre de 2023, Comprobante de pago N° 11894 de 18 de diciembre de 2023; copia certificada de: Informe N° 128-2023-MPC/GAF-SGL-MLLES de 13 de diciembre de 2023, Informe técnico N° 001-2023-ETA de 14 de diciembre del 2023, Recibo por honorarios electrónico Nro: E001- 19 de 14 de diciembre del 2023, Certificación de crédito presupuestario Nro.: 004613 Nª CCP SIAF: 0000005036 de 12 de diciembre de 2023, Cotización de servicios de noviembre del 2023, Registro Nacional de Proveedores fecha de impresión 22 de febrero de 2023, Registro Único de Contribuyentes Solicitud de Reactivación de Registro Pasivo Form. No 2739 de 25 de enero de 2023, cuenta interbancaria [redacted], Informe N°0040-2023-MPC/GAF-SGL-MLLES de 09 de noviembre de 2023, Términos de referencia Un/a Asesor/a - Especialista en Contrataciones, Pedido de servicio N°003945 de 08 de noviembre de 2023.

- Copia simple de Orden de servicio N° 0003866 N° Exp. SIAF: 0000007297 de 12 de diciembre de 2023, Comprobante de pago N° 12599 de 27 de diciembre de 2023, Comprobante de pago N° 12598 de 27 de diciembre de 2023; copia certificada de: Informe N° 0154-2023-MPC/GAF-SGL-MAYD de 26 de diciembre de 2023, Informe técnico N° 002-2023-ETA de 26 de diciembre del 2023, Recibo por honorarios electrónico Nro: E001- 20 de 26 de diciembre del 2023, Certificación de Crédito Presupuestario Nro.: 004613 Nª CCP SIAF: 0000005036 de 12 de diciembre de 2023, Registro Nacional de Proveedores de fecha de impresión 22 de febrero de 2023, Registro Único de Contribuyentes Solicitud de Reactivación de Registro Pasivo Form. No 2739 de 25 de enero de 2023, Cuenta interbancaria [redacted] Informe N° 0040-2023-MPC/GAF-SGL-MILLES de 09 de noviembre de 2023, Términos de referencia Un/a Asesor/a - Especialista en Contrataciones, Pedido de servicio N° 003945 de 08 de noviembre de 2023.

- Copia simple de Orden de servicio N° 0000013 N° Exp. SIAF: 0000000137 de 18 de enero de 2024, Comprobante de pago N° 01157 de 06 de febrero de 2024, copia certificada de: Informe N° 0099-2024-MPC/GAF-SGL-MAYD de 02 de febrero del 2024; Informe técnico N° 001-2024-ETA de 31 de enero del 2023, Recibo por honorarios electrónico Nro. E001- 21 de 31 de enero del 2024, Suspensiones de 4ta Categoría - Formulario 1609 de 18 de enero de 2024, Certificación de crédito presupuestario Nro.: 000022 Nª CCP SIAF: 0000000068 de 17 de enero de 2024, Cotización de servicios de 06 febrero del 2024, Declaración jurada de nepotismo y relación de parentesco de 06 de febrero del 2024, Registro Nacional de Proveedores fecha de impresión de 22 de febrero de 2023, Registro Único de Contribuyentes Solicitud de Reactivación de Registro Pasivo Form. No 2739 de 25 de enero de 2023, Informe N°0034-2024-MPC/GAF-SGL-MAYD de 09 de enero de 2024, Términos de referencia Un/a Asesor/a - Especialista en Contrataciones, anexo n° 06: aprobación de modificaciones al cuadro multianual de necesidades N° 00000011 de 17 de enero de 2024, Anexo N° 05: Solicitud de Modificación del Cuadro Multianual de Necesidades N° 0000000017, de 17 de enero de 2024.

- Copia simple de Orden de servicio N° 0000013 N° Exp. SIAF: 0000000137 de 18 de enero de 2024, Comprobante de pago N° 03060 de 11 de marzo de

2024; copia certificada de: Informe N° 154-2024-MPC/OGAF-OA-MLLES de 04 de marzo de 2024, Informe Técnico N° 002-2024-ETA de 04 de marzo del 2023, Recibo por honorarios electrónico Nro: E001- 22 de 04 de marzo del 2024, Suspensión de 4ta Categoría-Formulario 1609 de 18 de enero de 2024, Certificación de crédito presupuestario Nro.: 000022 Nª CCP SIAF: 0000000068 de 08 de marzo de 2024, Cotización de servicios de enero del 2024, Declaración jurada de nepotismo y relación de parentesco de enero del 2024, Registro nacional de proveedores fecha de impresión de 22 de febrero de 2023, Registro Único de Contribuyentes Solicitud de Reactivación de Registro Pasivo Form. No 2739 de 25 de enero de 2023, formato de carta – autorización (para el pago con abonos en CCI), Informe N°0034-2024-MPC/GAF-SGL-MAYD de 09 de enero de 2024, Términos de referencia Un/a Asesor/a - Especialista en Contrataciones, anexo N° 05: Solicitud de Modificación del Cuadro Multianual de Necesidades N° 000000007 de 8 de marzo de 2024.

- Copia simple de Nota de pago - N° 137.24.81.24000646 año fiscal 2024 de 16 de abril de 2024; copia certificada de: Proveído N° D145-2024-MPC/ODC de 10 de abril de 2024, Proveído N° D103-2024-MPC/ODA de 09 de abril de 2024, Proveído N° D21-2024-MPC/OGAF de 04 de abril de 2024, Informe N° D2-2024-MPC/ODA de 04 de abril de 2024,Informe técnico N° 003-2024-ETA de 03 de abril del 2024, Recibo por honorarios electrónico Nro: E001- 23 de 03 de abril del 2024, Suspensiones de 4ta Categoría-Formulario 1609 de 18 de enero de 2024.
- Copia certificada de Orden de servicio N° 0000013 N° Exp. SIAF 0000000137 de 18 de enero de 2024, Formato de carta – autorización (para el pago con abonos en CCI), Registro Nacional de Proveedores fecha de impresión de 22 de febrero de 2023, Registro Único de Contribuyentes Solicitud de Reactivación de Registro Pasivo Form. No 2739 de 25 de enero de 2023.
- Copia simple de Orden de servicio N° 0000894 N° Exp. SIAF: 0000002872 de 05 de abril de 2024, Nota de pago - N° 2872.24.81.2401079 año fiscal 2024 de 13 de mayo de 2024; copia certificada de: Informe N° D78-2024-MPC/ODA de 06 de mayo de 2024, Informe N° 301-2024-MPC/OGAF-OA-MLLES de 06 de mayo de 2024, Informe técnico N° 004-2024-ETA de 29 de abril del 2024, Recibo por honorarios electrónico Nro: E001- 24 de 29 de abril del 2024, Suspensiones de 4ta Categoría-Formulario 1609 de 10 de abril de 2024, Certificación de Crédito Presupuestario Nro.: 001227 Nª CCP SIAF: 0000001713 de 05 de abril de 2024, Cotización de servicios de 29 de abril del 2024, Declaración Jurada de nepotismo y relación de parentesco de 29 de abril del 2024, Registro Nacional de Proveedores fecha de impresión de 22 de febrero de 2023, Registro Único de Contribuyentes Solicitud de Reactivación de Registro Pasivo Form. No 2739 de 25 de enero de 2023, Formato de Carta – Autorización (para el pago con abonos en CCI).
- Copia simple de Orden de servicio N° 0001732 N° Exp. SIAF: 0000004713 de 05 de agosto de 2024, copia certificada de: Recibo por honorarios electrónico Nro: E001- 31 de 10 de setiembre del 2024, Suspensiones de 4ta Categoría-Formulario 1609 de 10 de abril de 2024, Informe N° D401-2024-MPC/ODA de 10 de setiembre de 2024, Informe técnico N° 008-2024-ETA de 10 de setiembre del 2024, Certificación de Crédito Presupuestario Nro.: 002485 Nª CCP SIAF: 0000003222 de 11 de setiembre de 2024, Términos de referencia para la contratación de servicios de especialista en contrataciones de bienes servicios y ejecución de obras para la Municipalidad Provincial de

Cutervo, Formato de Carta – Autorización (Para el pago con abonos en CCI), Registro Nacional de Proveedores Fecha impresión de 22 de febrero de 2023, Registro Único de Contribuyentes Solicitud de Reactivación de Registro Pasivo Form. No 2739 de 25 de enero de 2023, Anexo N° 05: Solicitud de Modificación del cuadro multianual de necesidades N° 0000002281 de 12 de setiembre de 2024.

Apéndice N ° 6 : Copias certificada de Resolución de Gerencia Municipal N° 216-2023-MPC/GM de 3 de octubre del 2023.

Apéndice N ° 7 : Copia certificada de Formato N° 4 Designación del Comité de Selección de 06 de octubre del 2023.

Apéndice N.° 8 : Copia certificada de Formato N°07 Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés de 20 de octubre de 2023.

Apéndice N.° 9 : Copia certificada de Bases Integradas de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras – Adjudicación Simplificada N° N° 26-2023 – MPC/CS – Segunda convocatoria.

Apéndice N.° 10: Copia certificada de Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N.° 026-2023-MPC/CS-2 para la Contratación de la Ejecución de la Obra del Proyecto: "Remodelación de infraestructura deportiva; en el (la) estadio municipal Juan Maldonado Gamarra en la ciudad de Cutervo, Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo - Cajamarca", del 03 de noviembre de 2023.

Apéndice N.°11 : Copia certificada de Carta N° 005-2023-MPC/PCS de 03 de noviembre del 2023

Apéndice N.°12 : Copia certificada de Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección adjudicación simplificada N.° 026-2023-MPC/CS-2 para la contratación de la ejecución de la obra del proyecto: "Remodelación de infraestructura deportiva; en el (la) estadio municipal Juan Maldonado Gamarra en la ciudad de Cutervo, Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo - Cajamarca", del 06 de noviembre del 2023.

Apéndice N.°13 : Copia certificada de A. Garantía de fiel cumplimiento (Declaración jurada), con sello de recepción de tramite documentario de 16 de noviembre de 2023, expediente. N 21602.

Apéndice N° 14 : Copia certificada de J. Constancia de capacidad libre y documentos adjuntos.

Apéndice N° 15 : Copia simple de Constancia de Registro Nacional de Proveedores de FERROL SPORTS PERU S.A.C, fecha de impresión 24 de enero de 2024.

Apéndice N.°16 : Copia simple de Constancia de Registro Nacional de Proveedores de FERROL SPORTS PERU S.A.C, fecha de impresión 22 de julio de 2024.

Apéndice N.°17 : Copia certificada de Contrato de ejecución de obra N° 013-2023-MPC/GM, Adjudicación simplificada N° AS-SM-26-2023-MPC/CS-2 de 17 de noviembre del 2023.

Apéndice N.°18 : Copia certificada de Informe N° 0562-2024-MPC/GAF-OA-MAYD de 03 de setiembre del 2024.

Apéndice N° 19 : Copia certificada de Carta N.º 001-2024-MPC-SGL/ACE, de 19 de enero del 2024.

Apéndice N° 20 : Copia certificada de Carta N° 008-2024 de 30 de enero del 2024.

Apéndice N.°21 : Impresión con firma digital de Oficio N° 000358-2024-CG/OC0372 de 09 de julio de 2024.

Apéndice N.°22 : Impresión con firma digital de Memorando N° D000455-2024-OSCE-SSIR de 12 de julio del 2024.

Apéndice N.°23 : Impresión con firma digital de Memorando N° D000297-2024-OSCE-SDOR de 11 de julio del 2024.

Apéndice N.°24: Impresión de cédulas de notificación, copias simples de los comentarios y aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control por cada uno de los involucrados(separadores visados por el jefe de la comisión):

- Impresión con firma digital de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 02-2024-CG/OCI0372-SCES de 06 de setiembre de 2024 e impresión de CARGO DE NOTIFICACIÓN, ambos documentos firmados digitalmente el 06 de setiembre de 2024, de Miguel Ángel Ydrogo Díaz.
- Impresión con firma digital de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 01-2024-CG/OCI0372-SCES de 06 de setiembre de 2024 e impresión de CARGO DE NOTIFICACIÓN, ambos documentos firmados digitalmente el 06 de setiembre de 2024 de Eny Tarrillo Arteaga.
- Impresión del escrito 01 de 24 de setiembre del 2024, presentado en nueve (9) folios por la señora Eny Tarrillo Arteaga a través de correo electrónico [redacted] de 26 de setiembre de 2024 en un (1) folio.
- Original de la Evaluación de Comentarios o Aclaraciones efectuada por la comisión de control por cada uno de los involucrados en los hechos irregulares.

Apéndice N.° 25 : Documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento disciplinario de los involucrados, (separadores visados por jefe de comisión)

- Copia simple de Ordenanza Municipal N° 021-2023-MPC/A de 13 de octubre de 2023.
- Copia certificada de Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Cutervo, 30 de setiembre de 2024

Milton Paúl Rabanal Dávila
Supervisor

Yadira Isabel Alfaro Herrera
Jefe de Comisión

Marvyn Enrique Gallo Rojas
Abogado

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cutervo, 30 de setiembre de 2024.

Diver Omar Benavides Carranza
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cutervo

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Apéndice N° 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JEFE DE COMISIÓN
CUTERVO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 035-2024-2-0372-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado (*)	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	"ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES PERMITIÓ QUE ENTIDAD PERFECCIONES CONTRATO CON POSTOR QUE NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LIBRE CONTRATACIÓN PARA EJECUTAR OBRA; AFECTANDO LA LEGALIDAD QUE RIGE LAS CONTRATCIONES CON EL ESTADO Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"	Miguel Ángel Ydrogo Díaz	[redacted]	Subgerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Cutervo	23/10/2023	Hasta la fecha	Funcionario	[redacted]	No aplica				X
2	"ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES PERMITIÓ QUE ENTIDAD PERFECCIONES CONTRATO CON POSTOR QUE NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LIBRE CONTRATACIÓN PARA EJECUTAR OBRA; AFECTANDO LA LEGALIDAD QUE RIGE LAS CONTRATCIONES CON EL ESTADO Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"	Eny Tarrillo Arteaga	[redacted]	Responsable del Área de Contrataciones de la subgerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Cutervo.	27/01/2023	Hasta la fecha	Locación de Servicios	[redacted]	No aplica		X		

(*) De acuerdo al nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza Municipal N° 021-2023-MPC/A de 13 de octubre de 2023, la Subgerencia de Logística, pasó a denominarse "Oficina de Abastecimientos", disponiéndose en el Decreto de Alcaldía N° 001-2024-MPC/A de 24 de enero de 2024, en su artículo primero la implementación del cambio de denominación de los órganos y unidades de la Entidad,

000031

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CUTERVO – SUPERVISOR DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CUTERVO – JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CUTERVO – ABOGADO – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CUTERVO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Firmado digitalmente por BENAVIDES CARRANZA Diver Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-10-2024 12:58:19 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Cutervo, 10 de Octubre de 2024

OFICIO N° 000553-2024-CG/OC0372

Señor(a):
Moises Gonzalez Cruz
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Cutervo
Jr. Ramón Castilla N° 403 Mz. 64 Lt. 1
Cajamarca/Cutervo/Cutervo

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 035-2024-2-0372-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 000434-2024-CG/OC0372 (09AGO2024)
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, al procedimiento denominado "Perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada N.° AS-SM-26-2023-MPC/CS-2, Contratación para la ejecución de la obra: "Remodelación de Infraestructura Deportiva en el (la) Estadio Municipal Juan Maldonado Gamarra, en la ciudad de Cutervo, Distrito Cutervo, Provincia Cutervo, Departamento de Cajamarca", período del 23 de octubre de 2023 al 19 de febrero de 2024, en la Municipalidad Provincial de Cutervo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, hacemos de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico N° 035-2024-2-0372-SCE, el mismo que ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Diver Omar Benavides Carranza
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Cutervo
Contraloría General de la República

(DBC/yah)

Nro. Emisión: 00639 (0372 - 2024) Elab:(U24111 - 0372)

94 AÑOS 1828 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TWNAJPT**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-10-2024 16:33:13 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 00553-2024-CG/OC0372
EMISOR	:	DIVER OMAR BENAVIDES CARRANZA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MOISES GONZALEZ CRUZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Sumilla:

como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, hacemos de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico N° 035-2024-2-0372-SCE, el mismo que ha sido remitido al Procurador
Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20174691267**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000110-2024-CG/0372
2. OFICIO-000553-2024-OC0372
3. Tomo 1 de 1[F]
4. Tomo 2 de 2 [F]
5. Tomo 2 de 1 [F]
6. Tomo 2 de 2 [F]
7. Tomo 3 [F][F]

NOTIFICADOR : DIVER OMAR BENAVIDES CARRANZA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **79XGALN**

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BENAVIDES CARRANZA Diver Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-10-2024 16:36:11 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000110-2024-CG/0372

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 00553-2024-CG/OC0372
EMISOR	:	DIVER OMAR BENAVIDES CARRANZA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MOISES GONZALEZ CRUZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20174691267
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	746

Sumilla: como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, hacemos de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico N° 035-2024-2-0372-SCE, el mismo que ha sido remitido al Procurador
Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000553-2024-OC0372
2. Tomo 1 de 1[F]
3. Tomo 2 de 2 [F]
4. Tomo 2 de 1 [F]
5. Tomo 2 de 2 [F]
6. Tomo 3 [F][F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **74T3EKZ**